



**SEBLOQVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.**

Don Frn^{co} Hernan^{do} Gomez mole Do. Ca^{rdenal} El Rey
 de Angulete Don Fran^{cisco} Imperial don^{de} Luis^{de} Alacena
 don^{de} Cipriano Becon Reg^{idores} Juntos acordaron
 con lo del C^{on}sejo Don Fran^{cisco} Luigues
 Aciud^o de Logueon fernando de Castilla auocado de
 lo R^{oyal} Con^{sejo} de lo que es de las Audiencias para lo de sus
 negocios que pertenecen de la Audiencia con lo que por
 no tener esta Audiencia causa de no estar en ella
 anejada el tanto de sus cosas particulares y
 lo de la Sangre de los que fue en el don
 Diego Calanedar^{de} y conque el don fernando
 q^{ue} esto q^{ue} pone mucho alabado de los de
 Justo de aprati p^{er} que atento a lo que en esta
 quierese el lo proprio q^{ue} para la de ma
 ocauioni que se oviere de obrar en donde
 por una causa a Ciudad de los Reys en las
 ex. y no por la misma razon edueprati de
 a p^{er} que se oviere de obrar en de las Audiencias
 de las Audiencias de Logueon para lo que
 de la Comision de los de los de los Audiencias de
 sea justa de Logueon y de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los de los
 como a se mismo lo de los de los de los de los
 de Castilla tomando de lo de las Audiencias de
 de las Audiencias de las Audiencias de las Audiencias
 de las Audiencias de las Audiencias de las Audiencias
 de las Audiencias de las Audiencias de las Audiencias
 de las Audiencias de las Audiencias de las Audiencias
 de las Audiencias de las Audiencias de las Audiencias
 de las Audiencias de las Audiencias de las Audiencias

